

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

7546

ORDEN de 11 de febrero de 1978 por la que se convoca concurso de traslado para cubrir plazas vacantes en la plantilla de la Escala de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado, especialidad de Maternólogos.

Vacantes diversas plazas de la plantilla de la Escala de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado, especialidad Maternólogos, este Ministerio ha resuelto cubrir las mediante concurso de traslado, que se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Personal de la Dirección General de Sanidad, de 30 de marzo de 1951, disposiciones concordantes y por la siguientes:

Bases de convocatoria

1. PLAZAS CONVOCADAS Y SUS RESULTAS

(No se indica el número de vacantes cuando se trata de una sola)

1.1. Servicios Provinciales y Comarcales.

Hellín (Albacete).	Totana (Murcia).
Baleares.	Vigo (Pontevedra).
Mahón (Baleares).	Salamanca.
Cáceres.	Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife).
Jerez de la Frontera (Cádiz).	Santander.
Cabra (Córdoba).	Estepa (Sevilla).
La Coruña.	Lora del Río (Sevilla).
Cuenca.	Morón de la Frontera (Sevilla).
Gerona.	Utrera (Sevilla).
Motril (Granada).	Tarragona.
Guadalajara.	Teruel.
Guipúzcoa.	Toledo.
Huelva.	Valencia.
Huesca.	Valladolid.
Baeza (Jaén).	Medina del Campo (Valladolid).
Villacarrillo (Jaén).	
León.	
Calahorra (Logroño).	
Cieza (Murcia).	

2. CONCURSANTES

2.1. Concursantes voluntarios.

Podrán tomar parte voluntariamente, solicitando uno o más puestos de trabajo, los funcionarios de carrera de las respectivas Escala y especialidad mencionadas que se encuentren en situación de:

a) Servicio activo.

b) Excedencia voluntaria, siempre que lleven más de un año en esta situación el último día del plazo establecido para presentar solicitudes. Estos concursantes no podrán ser reingresados en número superior al de plazas que excedan, tras la adjudicación hecha en favor de los concursantes que tomen parte con carácter forzoso.

2.2. Concursantes forzosos.

Deberán tomar parte, obligatoriamente, solicitando la totalidad de vacantes anunciadas:

a) Los funcionarios que se encuentren en expectativa de destino, con motivo de haber superado las pruebas selectivas para ingreso en la citada Escala y especialidad, convocadas por Resolución de 19 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre).

b) Los que se encuentren en excedencia forzosa.

c) Los que se hallen desempeñando plaza con destino provisional.

Los concursantes comprendidos en la presente base resultarán necesariamente adjudicatarios de puesto de trabajo, aunque incumplan con la obligación de concursar solicitando la totalidad de vacantes.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

3.1. Solicitudes.

3.1.1. Forma.—Serán formuladas mediante instancia reintegrada con póliza de cinco pesetas, dirigida al Subsecretario de la Salud, en la que se consignará nombre y apellidos, localidad de residencia, provincia, domicilio, pertenencia a la Escala y especialidad convocadas, situación actual en la misma, número de registro de personal, plaza que venga desempe-

ñando en su caso, plazas que solicitan por riguroso orden de preferencia y, de resultar procedente, derecho preferente que se pretenda hacer efectivo a tenor de lo dispuesto en la base 5.1.

3.1.2. Lugar de presentación.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Subsecretaría de la Salud (plaza de España, 17, Madrid-13), o en los lugares, por los medios y en la forma determinados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.1.3. Plazo de presentación.—El plazo para la presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». No se admitirá al concurso a los funcionarios cuyas instancias hayan sido presentadas fuera del plazo establecido, en el Registro del Centro, dependencia u oficina correspondiente para su tramitación.

3.2. Documentación.

Los funcionarios que acudan al concurso desde la situación de excedencia voluntaria o forzosa, unirán a su solicitud declaración jurada de carácter de antecedentes penales y de no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario o pendiente de fallo del Tribunal de Honor, ni de haber sido separados como consecuencia de los mismos, durante el tiempo de excedencia voluntaria, de Cuerpos de la Administración del Estado, Local e Institucional. En caso de resultar adjudicatarios de alguna plaza presentarán certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, así como certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por una Jefatura Provincial de Sanidad.

4. RETIRADA DE SOLICITUDES

Una vez concluido el plazo establecido en la base 3.1.3, de la presente convocatoria, los concursantes no podrán retirar ni modificar sus solicitudes.

5. ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

5.1. Concursantes con derecho preferente.

Los excedentes forzosos y voluntarios podrán utilizar, en su caso, el derecho preferente, concedido por una sola vez y durante un plazo de quince años a partir del momento de la excedencia, en el caso de los excedentes voluntarios, para ocupar plaza vacante en la localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo si en el presente concurso se convocaran dichas plazas, en todo caso el derecho preferente ejercitado sobre una determinada plaza por un funcionario procedente de la situación de excedencia forzosa será prioritario sobre el ejercicio sobre la misma plaza por un funcionario procedente de la excedencia voluntaria.

5.2. Concursantes generales.

Una vez otorgadas las plazas a los concursantes con derecho preferente, se adjudicarán las restantes, tomando en consideración los años, meses y días de servicios efectivos reconocidos oficialmente que tengan los aspirantes en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

6. EFECTOS DERIVADOS DEL CONCURSO

6.1. Concursantes que hayan obtenido puesto de trabajo.

Los concursantes que hayan obtenido puesto de trabajo, tomarán posesión del mismo en los siguientes plazos:

a) Un mes si el nuevo destino radica en localidad distinta a la del actual.

b) Cuarenta y ocho horas si el nuevo destino radica en la misma localidad.

A los efectos de este plazo, los funcionarios de nuevo ingreso serán equiparados a los contemplados en la letra a) de la presente base.

6.2. Concursantes que no hayan obtenido puesto de trabajo.

Los concursantes contemplados en la base 2.1. de la presente convocatoria, que no obtuvieron puesto de trabajo continuarán en la misma situación, y en su caso, destino que vinieren disfrutando.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario de la Salud, José de Palacios y Carvajal.

Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones y Servicios Sanitarios.